ADENDA No 1
11 de julio de 2025

La SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE MUNICIPAL de Bucaramanga (Santander), se permite expedir la presente Adenda, la cual hará parte integral del cronograma correspondiente al proceso de selección de Mínima Cuantía N° SSAB-MC-005-2025, que tiene por objeto: "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL ASEO DE LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTRAN AL CUIDADO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL** ", previa las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que a la luz de los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública y el artículo 2.2.1.1.2.2.1, segundo parágrafo del Decreto 1082 de 2015, el legislador determinó:

> *(…)" "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación (…)"*

SEGUNDO: Que si bien en el marco del procedimiento de selección de Mínima Cuantía N° SSAB-MC-005-2025, la Entidad en el pliego de condiciones (invitación pública) en el numeral 1 del **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.3,** del Decreto 1082 de 2015, por lo que se requiere modificar, en virtud del principio de economía contractual de los numeral 1 y 4 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y de conformidad al decreto 1860 de 2021 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**

1. *La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.*

TERCERO: No obstante, a lo anterior, la entidad recibe una observación el día 10 de julio del 2025 a las 3:52 pm, por parte de BIOMEDSAN S.A.S, donde solicitan modificar el pliego de condiciones, el cual se accede a la observación solicitada, toda vez que es conducente y pertinente realizarla, ya que el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas, hace referencia a los elementos de aseo de los caninos y felinos de la UBA, por lo tanto se modifica la invitación pública en su numeral **16.2.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO,** quedando así:

> El proponente, deberá acreditar en la propuesta disponibilidad de la totalidad del equipo de trabajo necesario para realizar el contrato, para lo cual deberá anexar los soportes exigidos en el perfil mínimo requerido para el personal propuesto y los oficios de intención firmados por cada uno de ellos, en el que demuestre que para el desarrollo del presente proceso cuenta con el personal técnico idóneo.
>
> El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
>
> **UN COORDINADOR DE ENTREGAS:**

Se requiere la presentación de un **profesional** que desempeñe las veces de COORDINADOR DE ENTREGAS, en el cual el contratista asuma o designe el enlace para la atención de las

comunicaciones directas del Contratante y la organización de las actividades de recepción y despacho adecuado de todos los pedidos que realice el Supervisor del Contrato, junto con las acciones de respuesta expedita y oportuna de los requerimientos realizados por la Entidad, así como la gestión para solucionar las observaciones o reclamos y/o devoluciones frente a los elementos o bienes.
El Coordinador de entregas propiciará la previsión operativa de despacho y el cumplimiento oportuno del cronograma de entregas en las fechas, horas y lugares que sean acordados con el Supervisor del Municipio de Bucaramanga. También, fungirá como el canal permanente de comunicación entre la Entidad y el Contratista, adicionalmente, el Coordinador de entrega permitirá reducir riesgos y contratiempos en la ejecución del contrato, más aún, considerando que dentro de los bienes a suministrar por el Contratista, existen productos riesgosos que ameritan manipulación especial, limpiador desinfectante 5 galones, Hidro lavadora presión %, Cloro hipoclorito al 10% y cortadores, Creolina, contiene fenol mínimo al 15%, DESINFECTANTE, Secador soplador peluquería canina, Frasco de 1litro, para fumigación etc, insumos de aseo que contienen compuestos químicos, equipos tecnológicos y electrónicos (Como secadores, hidrolavadoras, etc), así como otros elementos que necesitan de condiciones especiales de manipulación y transporte, e inclusive sobre los que debe verificarse antes de su despacho que vengan adecuadamente sellados y/o embalados y/o empacados, para evitar su deterioro o avería, este tipo de detalles podrán ser controlados con mayor facilidad por el Contratista, a través del Coordinador de entregas o quien haga sus veces, a fin de prevenir incumplimiento, que en últimas pueden retrasar la satisfacción de la necesidad y de los fines públicos a la que atiende la presente contratación.

Con el propósito de garantizar los menores tiempos y el cumplimiento en las entregas de los productos, el oferente deberá acreditar que contará con un coordinador de entregas que reúna los siguientes requisitos:

Un profesional en áreas de conocimiento, relacionadas con veterinaria y/o afines, con tarjeta profesional o matrícula profesional (Según aplique), con curso o diplomado en logística y/o gestión logística de producción y distribución, con su respectiva certificación de antecedentes disciplinarios vigente, según aplique.

Experiencia específica como coordinador de entregas de mínimo seis (06) meses de experiencia, con al menos una certificación primaria como coordinador de entregas, El proponente deberá adjuntar a la propuesta la carta de intención en donde el personal que se presente para el perfil de coordinador de entregas indique bajo gravedad de juramento que en caso de que se adjudique el contrato prestará sus servicios de manera inmediata al proponente para la correcta ejecución de contrato durante la duración total de este, a su vez deberá anexar formato de hoja de vida con sus respectivos soportes académicos y de experiencia.

Nota 1. La certificación primaria hace referencia a las expedidas por la entidad contratante del servicio y no por el contratista que ejecutó el contrato, para efectos de soportar dichas certificaciones, si son del sector público deben ir acompañadas de la copia del contrato, y en caso de que sean del sector privado, deberán ir acompañada de certificación o copia del contrato y copia de la factura cambiaria de compraventa con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el estatuto tributario; y contener la siguiente información:

a) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica

b) Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación

c) Objeto del Contrato

d) Fecha de inicio del contrato

e) Plazo de ejecución

f)Fecha de terminación

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA 2: El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá aportar copia de lo resolución o acto administrativo respectivo. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, si este es el caso deberá dejarse constancia de tal circunstancia en documento suscrito bajo gravedad de juramento por el profesional propuesto, la cual deberá acompañarse del pasaporte o documento que haga sus veces. El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

NOTA 3: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostilla y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio 13 de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

CUARTO: Que de conformidad con el cronograma que rige el proceso de selección de Mínima Cuantía N°SSAB-MC-005-2025, la Entidad aún cuenta con la posibilidad de realizar las adendas a la Invitación Pública y demás documentación que la compone, y que se considere pertinente para lograr el cumplimiento de los fines de la contratación que nos ocupa.

QUINTO: Que, conforme a lo expuesto, se adenda el cronograma seguirá como se encuentra en la plataforma secop II.

SEXTO: Las demás disposiciones que no sean contrarias a la presente Adenda, se mantendrán incólumes, según lo dispuesto en la Invitación Pública y demás documentos que conforman el proceso de selección de Mínima Cuantía N°SSAB-MC-005-2025.

SÉPTIMO: La presente adenda se publicará de conformidad con lo expresado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y en la Invitación Pública del proceso de selección de Mínima Cuantía N°SSAB-MC-005-2025, en el portal único de contratación SECOP II.

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE
Decreto 041 del 20 de febrero de 2025

Proyectó:
Jose Castellanos – Abogado CPS-SSAB
Revisó:
Mayerli Gualdrón – Abogada - CPS SSAB